



OBSERVATORIO
COMPLIANCE



DESCRIPTIVO
DE LA METODOLOGÍA
DE CONSTRUCCIÓN
DE LOS ÍNDICES
DE COMPLIANCE

ÍNDICE

1. QUIÉNES SOMOS	4
2. OBJETIVO Y FUNDAMENTO DEL OBSERVATORIO	4
3. CONTEXTO GLOBAL Y LATINOAMERICANO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y COMPLIANCE	5
4. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA	9
5. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL OBSERVATORIO	11
6. ACTIVIDADES/RECURSOS (LÍNEAS DE TRABAJO)	13
6.1. Encuestas	13
6.2. Autodiagnósticos	14
6.3. Informes	14
6.4. Indicadores evolutivos	14
6.5. Formación y sensibilización	14
6.6. Investigación	15
6.7. Memoria Anual	15
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS	15
7.1. Fuentes de datos	15
7.2. Identificación organización	16
7.3. Criterios de evaluación	16
7.4. Descripción de los principios y criterios	17
PRINCIPIO 1: Liderazgo-gobierno y cultura corporativa de compliance	17
PRINCIPIO 2: Apoyo del sistema de compliance	17
PRINCIPIO 3: Gestión de riesgos – controles	18
PRINCIPIO 4: Formación y sensibilización	19
PRINCIPIO 5: Eficacia del programa de compliance	20

7.5. Descripción de las propiedades	20
1. Existencia	20
2. Suficiencia de recursos: humanos, financieros, tecnológicos	20
3. Exhaustividad	21
4. Formalización: aprobación, conservación, revisión/actualización	21
5. Comunicación, concienciación y entendimiento	22
6. Reporting	22
7. Revisión y actualización	22
8. Registro y conservación	23
9. Integración: en los procesos, comités, decisiones, operaciones y transacciones	23
8. MAPEO DE LA TOMA DE DATOS	24
8.1. Granularidad de los datos	26
8.2. Puntación	26
8.3. Métodos de recopilación de información	27
8.4. Tratamiento de los datos	28
8.5. Acceso cuestionario	28
8.6. Disponibilidad de los datos	28
9. GOBIERNO CORPORATIVO	28
9.1. CIOC y comisiones	28
9.2. Monitorización y control	30

1. QUIÉNES SOMOS

La **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (WCA)** es una asociación internacional sin ánimo de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del compliance.

La asociación tiene, entre sus objetivos, la promoción, reconocimiento y evaluación de las actividades de cumplimiento en las organizaciones (con independencia de su forma jurídica), así como el desarrollo de herramientas y procesos para una correcta protección frente a determinados delitos/infracciones cometidas por sus empleados, colaboradores o

cualquier otra persona relacionada con ella.

La WCA es un organismo con vocación y participación internacional fundado, formado y abierto a la participación e implicación de profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del compliance que desean implicarse de forma desinteresada en la máxima promoción y difusión de uno de los avances más importantes en materia de ética y buen gobierno corporativo de nuestro tiempo, el compliance y sus diferentes herramientas, así como su marco normativo internacional.

2. OBJETIVO Y FUNDAMENTO DEL OBSERVATORIO

El **Observatorio Internacional de Compliance (en adelante Observatorio o OC)**, es un proyecto creado e impulsado por la **World Compliance Association** que tiene como objetivo el estudio, divulgación y sensibilización de la cultura de compliance en los diferentes sistemas económico-sociales.

Así, el observatorio nace con una clara intención de dar a conocer las tendencias y buenas prácticas en materia de compliance basándose en la experiencia empírica de los resultados que arrojen los principios y criterios que, de manera continua, irán nutriendo la base de datos del observatorio.



ESTUDIO



DIVULGACIÓN



SENSIBILIZACIÓN

3. CONTEXTO GLOBAL Y LATINOAMERICANO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y COMPLIANCE

La corrupción y los denominados crímenes de cuello blanco socavan el desarrollo humano, económico y social. Desvían e incrementan los costes asociados a los recursos públicos destinados a la prestación de servicios esenciales, aumentan la desigualdad y obstaculizan el desarrollo económico nacional y local al distorsionar los mercados de bienes y servicios. Corroen el estado de derecho y destruye la confianza pública en los gobiernos y líderes.

Los costes económicos del fraude son devastadores, situándolos en más de US\$3.6 billones (Report to the Nations – ACFE 2020), siendo la

corrupción el esquema más común en todas las regiones. La corrupción representa una amenaza significativa para los países del mundo entero. Debilita las instituciones democráticas, contribuye a la inestabilidad gubernamental y erosiona la confianza. Además, amenaza la economía al socavar la libre competencia, desalentando la inversión y el comercio. La corrupción afecta desproporcionadamente a los grupos desfavorecidos al impedir la inclusión social, promover la desigualdad e inhibir la prosperidad, resultando crucial implicar a todos los agentes involucrados en la lucha y la prevención contra la corrupción.

La Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible (ODS -ONU) reconoce claramente que el estado de derecho y el desarrollo están significativamente relacionados y se refuerzan mutuamente. La promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, el acceso universal a la justicia, así como de instituciones eficientes, responsables e inclusivas, son elementos necesarios para el logro de cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. A medida que los países de todo el mundo inviertan cada vez más esfuerzos para estar a la altura de las expectativas puestas en ellos por la Agenda 2030, se apreciará, más que nunca, la importancia crucial de la lucha contra la corrupción.

Según los datos y conclusiones derivadas del estudio anual sobre los índices de percepción sobre la corrupción, en los últimos años, se han observado, en la región de América Latina y el Caribe, tendencias preocupantes, que incluyen el deterioro de los derechos humanos y el debilitamiento de las estructuras de gobernanza. La corrupción afecta a las instituciones de justicia, debilita el Estado de Derecho, distorsiona los procesos políticos y permite la impunidad.

A las personas que participaron en la encuesta del Barómetro Global de la Corrupción realizado por Transparencia Internacional, se les preguntó si creían que el nivel de corrupción en su país había aumentado, disminuido o permanecido igual en los 12 meses previos al momento del sondeo. Más de seis de cada diez personas que viven en América Latina y el Caribe creen que el nivel de corrupción aumentó (62%). Solamente una de cada diez piensa que disminuyó (el 10%), mientras que otra cuarta parte no percibe cambios (25%).

Este panorama se refleja en casi todos los países. En 17 de los 20 países, la mayoría de los ciudadanos manifiesta que la corrupción aumentó. En Venezuela, Chile, Brasil y Perú, los ciudadanos muestran una opinión particularmente crítica: más de tres cuartos sostienen que la corrupción está creciendo (entre el 78% y el 87%). En cambio, solamente cerca de dos de cada cinco ciudadanos en la Argentina y Guatemala estiman que el nivel de corrupción aumentó en los 12 meses previos a la encuesta (el 41% y el 42%, respectivamente).

Los diferentes datos y estudios ponen en evidencia que, especialmente en las interacciones entre el sector público y privado, los casos de

corrupción de disparan, suponiendo un gravísimo daño al desarrollo económico de los países al limitar la competitividad e incrementar de forma muy notable los costes públicos de la prestación de servicios y desarrollo de proyectos.

En este marco, son múltiples las iniciativas internacionales y nacionales que, desde un enfoque legislativo y normativo (en muchos casos como producto de la incorporación a la legislación nacional de los principios fundamentales del Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE de 1997), han puesto foco en la incorporación del concepto de la responsabilidad penal de la persona jurídica con el objetivo de responsabilizar a las organizaciones privadas de los delitos que se cometan en el desarrollo de sus actividades, impulsando la aplicación de medidas de prevención y control por parte de las mismas como elemento necesario para eludir posibles responsabilidades y con el objetivo de mejorar el desempeño ético de las mismas.

Este fenómeno ya ha tenido repercusión directa en el marco legislativo de países como Perú, Costa

Rica, Argentina, Colombia, Ecuador o México; teniendo todos ellos el elemento común de la consideración de la relevancia del desarrollo por parte de las organizaciones de modelos, programas o sistemas internos para prevenir, controlar y dar respuesta a las conductas y riesgos delictivos que pudieran cometerse por parte de las personas que forman parte de sus estructuras de negocio. Estos modelos preventivos, agrupados habitualmente bajo la denominación internacionalmente aceptada de "compliance", están generando un avance muy importante en la toma de conciencia y en la cultura ética de las organizaciones de la región.

Al mismo tiempo, pese a la cantidad de literatura y referencias internacionales en materia de buenas prácticas de compliance y prevención de la corrupción, corremos el grave riesgo de que estas iniciativas decaigan en políticas corporativas vacías de contenido real o meramente estéticas, lo cual supondría perder una oportunidad histórica para involucrar al sector privado en la lucha contra la corrupción desde un enfoque proactivo y no reactivo, el cual ha demostrado ser un fracaso dado el incesante incremento de los niveles de corrupción.

Un proceso adecuado de prevención y control de riesgos permite a las organizaciones identificar áreas de riesgo que podrían derivar en delitos y en consecuencias reputacionales muy severas. En el contexto del cumplimiento contra el soborno y la corrupción, una evaluación del riesgo de corrupción suele ser un componente obligatorio para cualquier programa de cumplimiento eficaz. De hecho, muchos países han incluido esto como un requisito legal en sus leyes y regulaciones anticorrupción para las empresas. Por ejemplo, Chile ha establecido la obligación, bajo el artículo 4 de la Ley 20.393, para que las empresas adopten un modelo de prevención que incluya una evaluación de riesgos.

Disponer de una herramienta abierta y global que, teniendo en cuenta toda la normativa y buenas prácticas internacionales, sirva de guía para que cualquier organización pueda autoevaluar el nivel de madurez de su programa de cumplimiento y que al mismo tiempo muestre de forma abierta los avances regionales y sectoriales en la adopción y madurez de programas de cumplimiento, resulta un reto y una oportunidad para incentivar a todos los agentes involucrados hacia la adopción de las mejores prácticas internacionales en la materia.

El Observatorio se basa en elementos clave comunes que se encuentran en los estándares nacionales e internacionales en materia de gestión del cumplimiento y de riesgos de corrupción, y está destinado a cualquier tipo de organización que ya cuente o quiera iniciar sus pasos en la construcción de un programa de cumplimiento y prevención de delitos basado en las mejores prácticas internacionales. Con esta herramienta, no pretendemos ayudar a las organizaciones a construir su programa de cumplimiento desde cero, sino ayudarles a identificar las debilidades y a comprender el nivel de madurez de su metodología. Esto permitirá que las organizaciones inviertan mejor sus recursos y mejoren sus procedimientos para desarrollar una cultura de integridad, al mismo tiempo que se reducen los costos y el tiempo y, lo que es más importante, el riesgo de corrupción.

Esta pionera iniciativa internacional, liderada por la World Compliance Association, permitirá disponer de una monitorización permanente, abierta y de acceso gratuito a la evolución y madurez de los programas de cumplimiento en un amplio espectro de países y regiones, con información segmentada por sectores de actividad y tamaño de las

organizaciones, facilitando mapas, indicadores y conclusiones objetivas de alto valor, que servirán para guiar a la organizaciones y para concentrar

esfuerzos en aquellos aspectos en los que mayores debilidades se identifiquen.

4. MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA

Uno de los ejes principales del Observatorio Compliance es trabajar y estar alineados con el marco normativo y estándares internacionales referentes a compliance. En este sentido, para el estudio y confección del marco metodológico del OC, se han considerado las siguientes fuentes de información:

1. Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
2. Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
4. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de

Economía Sostenible.

5. Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
6. Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como su Reglamento correspondiente.
7. Real Decreto Legislativo 1/2014, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
8. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
9. Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
10. Directiva de ejecución (UE)

2015/2392 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, relativa a la comunicación de posibles infracciones o infracciones reales de dicho Reglamento a las autoridades competentes.

11. Reglamento (UE) núm. 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la comunicación de posibles infracciones o infracciones reales de dicho Reglamento a las autoridades competentes.

12. Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

13. UK Bribery Act 2010 (junto con "The Bribery Act 2010 Guidance").

14. Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (junto con "The FCPA Guide").

15. Convenio Civil Sobre la Corrupción (1999) del Consejo Europeo.

16. Convenio Penal Sobre la

Corrupción (1998) del Consejo Europeo.

17. Convención Contra la Corrupción con Implicación de Funcionarios Europeos o Funcionarios de los Estados Miembros de la Unión Europea (1997).

18. Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Rev. de 2011).

19. Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE de 2004.

20. Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE de 1977.

21. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2004.

22. Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV de febrero de 2015.

23. AS 8001—2008. Fraud and Corruption Control.

24. UNE-ISO 26000, ISO 37001, ISO 19600, ISO 37301 y UNE 19601.

25. Documentos de Global Reporting Initiative (GRI) e International Integrated Reporting Council (IIRC).

26. Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015.

27. Evaluation of Corporate Compliance Programs - guidance for

evaluating compliance program (Updated June 2020) U.S. Department of Justice Criminal Division.

28. Convención interamericana contra la corrupción (B-58)

29. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ONU (ODS)

30. Estándares y herramientas de Transparency International, así como investigaciones de TI-España.

5. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL OBSERVATORIO

El máximo órgano de gobierno del Observatorio Compliance es el CIOC - Comité Internacional del Observatorio Compliance.

Este comité depende jerárquicamente de la junta directiva de la WCA y su función es el desarrollo y promoción del Observatorio Internacional de Compliance, cuyos objetivos se describen a continuación, entre los grupos, sectores y regiones de interés de acuerdo con la estrategia establecida por la WCA.

El comité estará compuesto por un mínimo de cinco miembros (incluido el coordinador) y un secretario (con voz, pero sin voto), y un máximo de 9 miembros. Todos los miembros del comité serán elegidos por la junta directiva. A su vez, los miembros del comité dispondrán de tres comisiones delegadas en las que se apoyarán para el ejercicio de sus funciones.

En concreto, el comité dispondrá de las siguientes comisiones delegadas:

COMISIÓN ASESORA

Comisión delegada del comité que se encarga de promocionar y publicitar el Observatorio Internacional. El número de miembros que compone dicha comisión dependerá de las necesidades y evolución del proyecto. En cualquier caso, los miembros de la misma serán elegidos por el comité. El presidente será la misma persona que ostenta el cargo de presidente en el comité.

COMISIÓN TÉCNICA

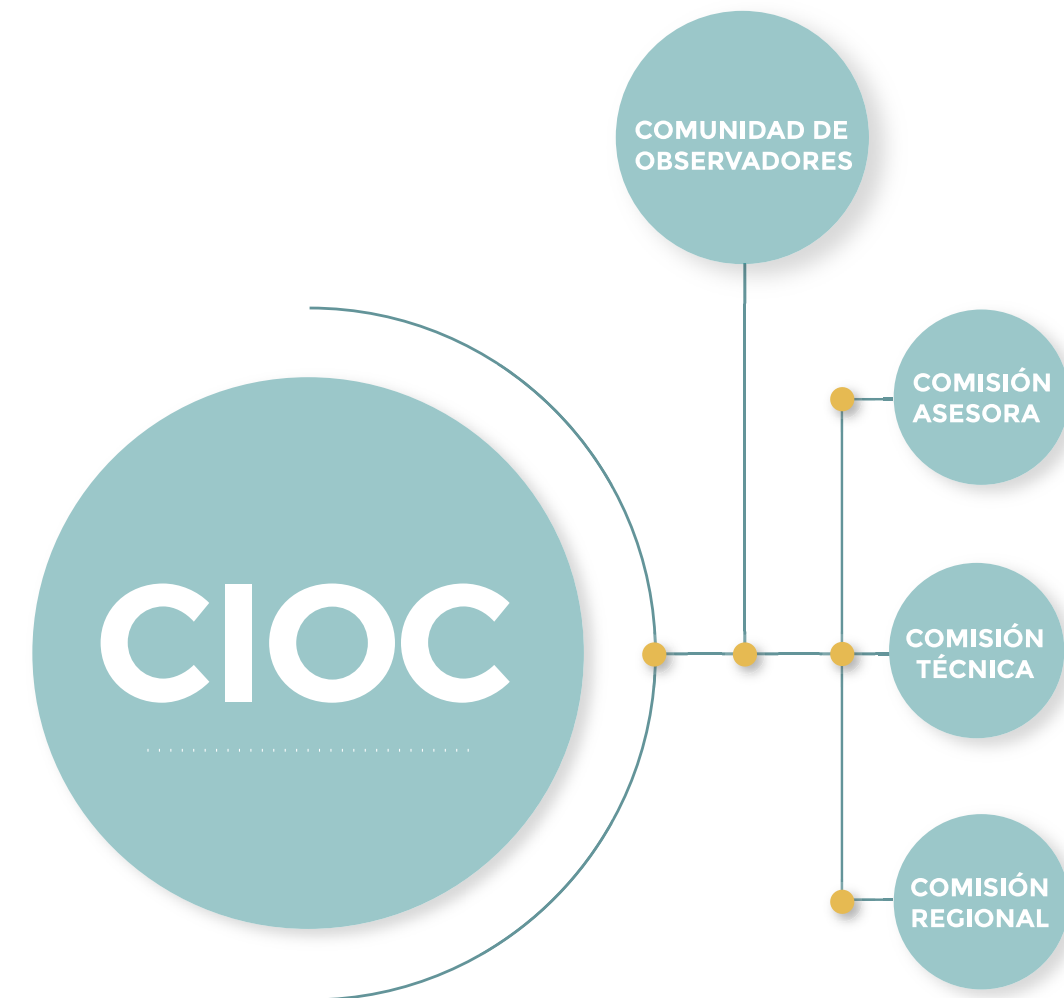
Comisión delegada del comité cuyo objetivo es interpretar los resultados del Observatorio Internacional para cada una de los sectores. Asimismo, se encarga de orientar a los miembros del comité en las tendencias y los retos relativos al propio Observatorio Internacional y de la mejora continua de los parámetros que conforman el esquema de principios, criterios y propiedades del propio Observatorio Internacional. Esta comisión estará representada por expertos que representen los diferentes sectores. Liderará dicha comisión el presidente del comité.

COMISIÓN REGIONAL

Comisión delegada del comité que se encarga de trasladar los objetivos y planes de acción del Observatorio Internacional de Compliance a cada uno de los Observatorios Regionales de Compliance. Así, cada Comité Regional del Observatorio de Compliance debe garantizar el alineamiento con las prácticas y finalidad del comité.

La Comisión Regional está compuesta por los presidentes de los Comités Regionales del Observatorio de Compliance de cada capítulo o país. Presidirá dicha comisión el presidente del Comité.

Con independencia de las comisiones anteriores, existe también la denominada **Comunidad de Observadores**. Esta comunidad tiene como objetivo asegurar la imparcialidad, objetividad y consistencia en la aplicación de las metodologías relativas a la extracción de datos y conclusiones del Observatorio. Para dotarla de mayor independencia, los miembros de dicha comunidad serán elegidos y dependerán directamente de la junta directiva.



6. ACTIVIDADES/RECURSOS (LÍNEAS DE TRABAJO)

6.1. ENCUESTAS

Las encuestas constituyen la base de las evidencias obtenidas. Dichas encuestas son completadas por las organizaciones con el asesoramiento de la WCA, con el objetivo de asegurar

la homogeneidad en la interpretación de los parámetros. Someterse a las encuestas es un acto voluntario y es realizado por personal capacitado de la organización objeto de análisis.

La organización es conocedora de este ejercicio y de las consecuencias que del mismo potencialmente se pueden derivar (ej.: publicación en redes sociales, etc.). Los datos que se

6.2. AUTODIAGNÓSTICOS

Una vez completadas las encuestas, la organización objeto de análisis puede obtener los autodiagnósticos, que representan las acciones

6.3. INFORMES

De manera periódica, y siempre que exista suficiente base histórica para realizarlo, el OC elaborará informes sobre los resultados obtenidos sobre

6.4. INDICADORES EVOLUTIVOS

El análisis de los principios y criterios permiten la identificación de unos umbrales o tendencias generalizadas. Estos indicadores son monitorizados

6.5. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La toma de consciencia de los resultados obtenidos (sensibilización), así como las fórmulas para mejorar la cultura de compliance (formación), son dos de los instrumentos que redundan en la mejora del entendimiento y expansión del compliance.

extraen de las encuestas son usados únicamente a efectos estadísticos, por lo que se garantiza la confidencialidad de dichos resultados.

mitigadoras y planes de acción recomendados en aquellas áreas del Observatorio donde se hayan identificado mayores áreas de mejora.

un ecosistema determinado (ej.: país, sector, región) o sobre un parámetro, pilar o cuestión determinada (ej.: canal de denuncias, gestión de riesgos, etc.)

continuamente por el Observatorio, con el objetivo de detectar desviaciones y analizar las causas que originan el cambio de tendencia.

El OC, así como la WCA, trabajan continuamente en la difusión continua de las materias de interés de compliance.

6.6. INVESTIGACIÓN

Con carácter discrecional, se podrán llevar a cabo investigaciones específicas sobre materias relativas a los

principios y criterios descritos en el Observatorio, sus resultados y/o sus indicadores.

6.7. MEMORIA ANUAL

Las actividades anteriormente descritas son recopiladas y difundidas en la Memoria Anual del Observatorio,

la cual se expone públicamente y es compartida en el CIOC y en la junta directiva de la WCA.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS

7.1. FUENTES DE DATOS

La obtención de datos para el cálculo del grado de cumplimiento del Observatorio Compliance (OC) se realizará a través de un cuestionario de doble entrada, el cual se detallará más adelante en el apartado de criterios de evaluación.

El proceso de obtención de datos consta de dos partes:

- Identificación organización
- Realización del formulario

Cada fuente de datos que se utiliza para construir el OC debe cumplir con los siguientes criterios para calificar como fuente válida:

- Estar basado en una metodología confiable que califica a las organizaciones participantes en la misma escala.
- Realizado por una persona/institución creíble.
- Permitir una variación suficiente de puntuaciones

7.2. IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIÓN

- A pesar de que lo datos de la organización son anónimos, con el fin de poder realizar un estudio segmentado del OC, se deberá informar de los siguientes datos generales:
- País
 - Sector público/privado
 - Subcategoría (dentro de sector público/privado)
 - Nº empleados
 - Facturación anual
 - Nombre y cargo de la persona que realiza el cuestionario
 - Nombre de la entidad (opcional)
 - Nombre de la empresa matriz (opcional)

7.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El formulario evalúa un total de 5 principios, a través de 18 criterios:

	PRINCIPIOS	CRITERIOS	
1	LIDERAZGO-GOBIERNO Y CULTURA CORPORATIVA DE COMPLIANCE	IMPLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN	1.1
		IMPLICACIÓN DEL RESTO DE LA ORGANIZACIÓN	1.2
2	APOYO DEL SISTEMA DE COMPLIANCE	AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA	2.1
		CANAL DE DENUNCIAS	2.2
		INVESTIGACIÓN DE IRREGULARIDADES	2.3
		EVALUACIÓN DEL BUEN CUMPLIMIENTO: RÉGIMEN SANCIONADOR E INCENTIVOS	2.4
		CÓDIGO ÉTICO	2.5
		NORMATIVA INTERNA	2.6
3	GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS	3.1
		VALORACIÓN DE RIESGOS	3.2
		CONTROLES FINANCIEROS	3.3
		CONTROLES NO FINANCIEROS	3.4
		CONTROLES SOBRE FILIALES Y SOCIOS DE NEGOCIO	3.5
		DILIGENCIA DEBIDA SOBRE PROCESOS, PERSONAS Y SOCIOS DE NEGOCIO	3.6
4	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	FORMACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y TERCEROS	4.1
		FORMACIÓN AL ÓRGANO DE COMPLIANCE	4.2
5	EFICACIA DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	5.1
		MEJORAS Y SEGUIMIENTO	5.2

7.4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS

PRINCIPIO 1: LIDERAZGO-GOBIERNO Y CULTURA CORPORATIVA DE COMPLIANCE

La presente categoría tiene como objetivo el análisis de la aplicación de técnicas de liderazgo y gobierno y cultura corporativa de compliance.

CRITERIO 1.1: IMPLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN

Conjunto de acciones o demostraciones por parte del órgano de compliance, alta dirección u órgano de gobierno en las que se manifieste el compromiso con la consecución de los objetivos de compliance, con la cultura de compliance y con el cumplimiento de la normativa interna, los valores de la organización y la legislación aplicable.

CRITERIO 1.2: IMPLICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Conjunto de acciones o demostraciones por parte del resto de la organización en las que se manifieste el entendimiento de las roles y responsabilidades asumidas y el

compromiso con el cumplimiento de la normativa interna, los valores de la organización y la legislación aplicable.

PRINCIPIO 2: APOYO DEL SISTEMA DE COMPLIANCE

La presente categoría tiene como objetivo el análisis de la organización del compliance en relación con los elementos de apoyo de un sistema de gestión de compliance.

CRITERIO 2.1: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

Recursos y actuaciones que evidencian los poderes de iniciativa y control (autonomía) y la independencia en la toma de decisiones por parte del órgano de compliance.

CRITERIO 2.2: CANAL DE DENUNCIAS

Evaluar la existencia de un canal de denuncias para los miembros de la organización y terceros que garantiza la objetividad, imparcialidad y confidencialidad en las actuaciones, el anonimato (si así fuera requerido) y

la inexistencia de represalias sobre el denunciante. Asimismo, se facilita el asesoramiento sobre dudas planteadas a través de este canal y se garantizan los derechos del denunciante y denunciado.

- **CRITERIO 2.3: INVESTIGACIÓN DE IRREGULARIDADES**

Conjunto de actuaciones que la organización realiza para asegurar que se llevan a cabo las investigaciones pertinentes sobre todas las comunicaciones recibidas.

- **CRITERIO 2.4: RÉGIMEN SANCIONADOR**

Conjunto de medidas que se aplican a los miembros de la organización, órganos de gobierno y socios de negocio como consecuencia de irregularidades detectadas, así como el reconocimiento en relación con las buenas prácticas de cumplimiento.

- **CRITERIO 2.5: CÓDICO ÉTICO**

Documento que recopila los principales riesgos de la organización, así como los valores de la misma. Se define como el documento del cual se desprenden el resto de las políticas y procedimientos de compliance.

- **CRITERIO 2.6: NOMATIVA INTERNA**

Conjunto de políticas y procedimientos de compliance que se definen en función de los riesgos de la organización. La política de compliance se deberá establecer como documento de alto nivel que determina los objetivos de compliance.

PRINCIPIO 3: GESTIÓN DE RIESGOS – CONTROLES

La presente categoría tiene como objetivo el análisis de la gestión de riesgos y controles (identificación, medición y análisis de riesgos).

- **CRITERIO 3.1: IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

Los riesgos de compliance se identifican de una manera holística, considerando los factores internos y externos que son relevantes en la consecución de los objetivos de la organización y de compliance. A la hora de analizar los riesgos, se identifican las causas y fuentes de incumplimientos, así como la gravedad de sus consecuencias.

- **CRITERIO 3.2: VALORACIÓN DE RIESGOS**

Se han establecido criterios objetivos para definir la valoración otorgada a los riesgos identificados, así como a la adecuación del diseño y eficacia de los controles existentes.

- **CRITERIO 3.3: CONTROLES FINANCIEROS**

La organización debe disponer de controles en los procesos de gestión de recursos financieros que contribuyan a prevenir, detectar y gestionar los riesgos de compliance de manera preventiva o reactiva.

- **CRITERIO 3.4: CONTROLES NO FINANCIEROS**

La organización debe disponer de controles sobre procesos de compras, operaciones, comercialización y otros procesos no financieros que resulten adecuados para prevenir, detectar y gestionar riesgos de compliance de manera preventiva o reactiva.

- **CRITERIO 3.5: CONTROLES SOBRE FILIALES Y SOCIOS DE NEGOCIO**

La organización deberá asegurar que las sociedades bajo su control o socios de negocio adoptan sistemas de gestión de compliance proporcionales a los riesgos de compliance

a los que los mismos exponen a la organización.

- **CRITERIO 3.6: DILIGENCIA DEBIDA SOBRE PROCESOS, PERSONAS Y SOCIOS DE NEGOCIO**

Consultas e indagaciones sobre las transacciones, socios de negocios o categorías de personal de la organización que pueden conllevar riesgos de compliance.

PRINCIPIO 4: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La presente categoría tiene como objetivo el análisis de la formación y sensibilización en materia de compliance dentro del seno de la organización.

- **CRITERIO 4.1: FORMACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y TERCEROS**

Conjunto de acciones formativas o de sensibilización encaminadas a fomentar que los miembros de la organización y socios de negocio sepan evitar, detectar y gestionar riesgos de compliance.

- **CRITERIO 4.2: FORMACIÓN AL ÓRGANO DE GOBIERNO**

La organización debe asegurar que los miembros del órgano de compliance disponen de la educación, formación y experiencia adecuada para llevar a cabo los objetivos de compliance.

PRINCIPIO 5: EFICACIA DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE

La presente categoría tiene como objetivo el análisis del control de eficacia – vigencia del programa – actualización – dinamicidad – re-evaluación – mejora continua del programa de compliance.

7.5. DESCRIPCIÓN DE LAS PROPIEDADES

De cada uno de estos criterios, se evaluará el proceso de maduración, a través de 9 propiedades:

1. EXISTENCIA

Definición:

Se entenderá que un criterio existe cuando se ha definido e implementado el mismo.

No se considerará que el criterio existe cuando se encuentre en proceso de definición o en una fase temprana de análisis.

■ CRITERIO 5.1: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SGC

Conjunto de indicadores e informes de seguimiento que se establecen con el objetivo de evaluar y asegurar que se alcanzan los objetivos de compliance.

■ CRITERIO 5.2: MEJORA CONTINUA

Conjunto de medidas preventivas y reactivas que se llevan a cabo ante la identificación de incumplimientos de la normativa interna, código ético o legislación aplicable.

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en relación con la propiedad de existencia determina que el compliance se encuentra en proceso de definición y, consecuentemente, en una etapa de maduración poco avanzada.

2. SUFICIENCIA DE RECURSOS: HUMANOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS

Definición:

Se entenderá que un criterio es suficiente cuando se hayan invertido

los medios humanos, financieros y/o tecnológicos adecuados

No se considerará que el criterio es suficiente cuando, como consecuencia de esta insuficiencia de recursos, el criterio no se haya podido completar con respecto al resto de criterios a considerar (exhaustividad, formalización, comunicación...)

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en relación con la propiedad de suficiencia determina que el compliance evidencia una falta de recursos para poder llevar a cabo sus objetivos

3. EXHAUSTIVIDAD

Definición:

Se entenderá que un criterio es exhaustivo cuando incluye los criterios mínimos determinados para cada uno de los mismos.

No se considerará que el criterio es exhaustivo cuando no mitigue o prevenga los riesgos significativos de compliance y/o no incluya algún área, proceso, filial, socio de negocio o colectivo relevante desde un enfoque de riesgo.

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en

relación con la propiedad de exhaustividad determina que el compliance se ha establecido a un nivel genérico y poco profundo sin abarcar los principales riesgos de la organización

4. FORMALIZACIÓN: APROBACIÓN, CONSERVACIÓN, REVISIÓN/ACTUALIZACIÓN

Definición:

Se entenderá que un criterio se encuentra debidamente formalizado cuando ha sido aprobado por el órgano correspondiente (órgano de compliance, comité de dirección, comisión de auditoría, comisión delegada, consejo de administración, junta de accionistas, etc.) y la documentación relativa al mismo se conserva con una adecuada trazabilidad y/o se revisa y/o actualiza con periodicidad mínima anual.

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en relación con la propiedad de formalización determina que el compliance no se encuentra validado por los órganos decisores, la documentación no es trazable y/o no se encuentra actualizada.

5. COMUNICACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y ENTENDIMIENTO

Definición:

Se entenderá que un criterio se encuentra debidamente comunicado, difundido y entendido cuando se ha transmitido a los miembros de la organización, socios de negocio y/o colectivo de aplicación, y el objetivo de la comunicación haya sido adecuadamente entendido por aquellos, siendo capaces de interpretarlo y hacer uso del mismo en el desempeño de sus funciones.

No se considerará que el criterio haya sido debidamente comunicado, difundido y fomentado cuando únicamente existan acciones puntuales y no recurrentes, así como dirigidas a un colectivo no representativo desde un enfoque de riesgo.

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en relación con la propiedad de comunicación, concienciación y entendimiento determina que el compliance no se ha divulgado debidamente.

6. REPORTING

Definición:

Se entenderá que un criterio se encuentra debidamente reportado cuando haya sido informado al órgano correspondiente (órgano de compliance, comité de dirección, comisión de auditoría, comisión delegada, consejo de administración, junta general de accionistas, etc.).

No se considerará que el criterio haya sido debidamente reportado cuando la información solo esté en conocimiento del órgano de compliance.

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en relación con la propiedad de reporting determina una falta de transparencia sobre las actuaciones, riesgos o incidencias en compliance.

7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Definición:

Se entenderá que un criterio se encuentra debidamente revisado y actualizado cuando se vuelve a examinar ante cambios o hechos acontecidos significativos en la organización o en la legislación aplicable y/o se vuelve a analizar periódicamente.

No se considerará que el criterio haya sido debidamente revisado o actualizado cuando únicamente se haya analizado en una ocasión y/o, en cualquier caso, hace más de 1 año.

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en relación con la propiedad de revisión y actualización determina que el compliance está desfasado o no ajustado.

8. REGISTRO Y CONSERVACIÓN

Definición:

Se entenderá que un criterio se encuentra debidamente registrado y conservado cuando los documentos que soportan el mismo se encuentran identificados y guardados de manera sistemática.

No se considerará que el criterio haya sido debidamente registrado y conservado cuando no sea fácilmente trazable y/o accesible.

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en relación con la propiedad de registro y conservación determina que el

compliance no está debidamente documentado o las acciones de compliance no son trazables.

9. INTEGRACIÓN: EN LOS PROCESOS, COMITÉS, DECISIONES, OPERACIONES Y TRANSACCIONES

Definición:

Se entenderá que un criterio se encuentra debidamente integrado cuando se ha considerado desde el inicio o diseño del proceso, decisión o transacción.

No se considerará que el criterio haya sido debidamente integrado cuando únicamente se haya considerado en situaciones puntuales o excepcionales.

Incidencia sistemática:

Una incidencia sistemática en relación con la propiedad de integración determina que el compliance funciona como un elemento o función independiente y/o excluido del resto de transacciones y procesos de la organización.

8. MAPEO DE LA TOMA DE DATOS

PROCESO DE MADURACIÓN DE UN CRITERIO								
PROPIEDADES								
PRINCIPIOS	CRITERIOS	EXISTENCIA	SUFICIENCIA DE RECURSOS: HUMANOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS	EXHAUSTIVIDAD	FORMALIZACIÓN: APROBACIÓN, CONSERVACIÓN, REVISIÓN/ ACTUALIZACIÓN	COMUNICACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y ENTENDIMIENTO	REPORTING	INTEGRACIÓN: EN LOS PROCESOS, COMITÉS, DECISIONES, OPERACIONES Y TRANSACCIONES
LIDERAZGO-GOBIERNO Y CULTURA CORPORATIVA DE COMPLIANCE	IMPLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN				N/A			
	IMPLICACIÓN DEL RESTO DE LA ORGANIZACIÓN							
APOYO DEL SISTEMA DE COMPLIANCE	AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA							
	CANAL DE DENUNCIAS							
	INVESTIGACIÓN DE IRREGULARIDADES				N/A			
	EVALUACIÓN DEL BUEN CUMPLIMIENTO: RÉGIMEN SANCIONADOR		N/A					
	CÓDIGO ÉTICO							
	NORMATIVA INTERNA							
	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS							
	VALORACIÓN DE RIESGOS							
GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES	CONTROLES FINANCIEROS							
	CONTROLES NO FINANCIEROS							
	CONTROLES SOBRE FILIALES Y SOCIOS DE NEGOCIO							
	DILIGENCIA DEBIDA SOBRE PROCESOS, PERSONAS Y SOCIOS DE NEGOCIO				N/A			
	FORMACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y TERCEROS							
	FORMACIÓN AL ÓRGANO DE COMPLIANCE					N/A		N/A
EFICACIA DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE					N/A		N/A
	MEJORAS Y SEGUIMIENTO							

8.1. GRANULARIDAD DE LOS DATOS

El nivel de detalle de cada una de las preguntas formuladas en la encuesta permite 5 niveles de jerarquía,

siendo la granularidad mínima el nivel más bajo:

- 5. SI / COMPLETAMENTE DESARROLLADO
- 4. ALTAMENTE DESARROLLADO
- 3. PARCIALMENTE DESARROLLADO
- 2. POCO DESARROLLADO
- 1. NO / NO EXISTE

8.2. PUNTUACIÓN

La puntuación de cada criterio es una media ponderada de las puntuaciones de cada una de las propiedades (del 1 al 5). La puntuación de los principios es una ponderación

(ver tabla de pesos) de la puntuación de los criterios que componen ese principio. La puntuación global (de 1 a 100) es una ponderación de la puntuación de los 5 principios.

TABLA DE PESOS

S/TOTAL	PRINCIPIOS	CRITERIOS	S/EJE
20	LIDERAZGO-GOBIERNO Y CULTURA CORPORATIVA DE COMPLIANCE	IMPLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN	40
		IMPLICACIÓN DEL RESTO DE LA ORGANIZACIÓN	60
25	APOYO DEL SISTEMA DE COMPLIANCE	AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA	20
		CANAL DE DENUNCIAS	20
		INVESTIGACIÓN DE IRREGULARIDADES	10
		EVALUACIÓN DEL BUEN CUMPLIMIENTO: RÉGIMEN SANCIONADOR E INCENTIVOS	10
		CÓDIGO ÉTICO	20
		NORMATIVA INTERNA	20
25	GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS	30
		VALORACIÓN DE RIESGOS	20
		CONTROLES FINANCIEROS	10
		CONTROLES NO FINANCIEROS	10
		CONTROLES SOBRE FILIALES Y SOCIOS DE NEGOCIO	10
		DILIGENCIA DEBIDA SOBRE PROCESOS, PERSONAS Y SOCIOS DE NEGOCIO	20
15	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	FORMACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y TERCEROS	50
		FORMACIÓN AL ÓRGANO DE COMPLIANCE	50
15	EFICACIA DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	70
		MEJORAS Y SEGUIMIENTO	30

8.3. MÉTODOS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

La recopilación de datos se realizará en una base de datos única, con el fin de mantener la uniformidad de estos, así como el fácil de acceso, explotación y actualización permanente.

Esta base de datos se canalizará a través de la web del Observatorio, desde donde las organizaciones

podrán participar, a través de los siguientes canales:

- Red de difusión WCA
- Entidades colaboradoras
- Instituciones con acuerdos
- Asociaciones empresariales
- Equipo de asesores (campana proactiva)



8.4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Una vez obtenidas las muestras representativas por países, sectores y tamaños de empresas, se procederá a la generación de informes geográficos, sectoriales y por tamaños, confeccionando un ranking mundial, siendo este un **elemento de medición único a nivel mundial** sobre el grado de implementación de sistemas de cumplimiento en las organizaciones (compliance).

El análisis de los datos generará mediciones e informes generales y, a su vez, bajo 2 prismas diferenciados:

- Evaluación por principios y criterios (lectura horizontal).
- Evaluación sobre el proceso de maduración de los planes de cumplimiento (lectura vertical).

8.5. ACCESO CUESTIONARIO

El cuestionario estará accesible a través de la web del Observatorio Compliance de la World Compliance Association, y será de libre acceso.

Aquellas organizaciones que participen en la encuesta obtendrán un informe de autodiagnóstico personalizado.

8.6. DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

Toda la información, datos, estudios e informes que se generen a través del Observatorio Compliance serán

de acceso público y gratuito a través de su página web.

9. GOBIERNO CORPORATIVO

9.1. CIOC Y COMISIONES

COMITÉ INTERNACIONAL DEL OBSERVATORIO DE COMPLIANCE

Corresponde al comité desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar a la junta directiva el correspondiente plan de trabajo anual.
- Desarrollar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el plan de trabajo.
- Elaborar y presentar informes trimestrales a la junta directiva sobre la evolución de los resultados del Observatorio.
- Fomentar el conocimiento, uso e impacto del Observatorio.
- Desarrollar alianzas estratégicas y búsqueda de sinergias con otras comunidades o foros que desarrollen Observatorios de Compliance.
- Asesorar en cuestiones técnicas y estratégicas a la Junta Directiva.
- Desarrollo de jornadas, publicaciones, etc.
- Publicación periódica y abierta al público en general de informes, artículos y similares dentro del contexto en el objeto por el que fue creado el Comité.
- Seguimiento de la actividad técnica y sectorial, local, autonómica y nacional para detectar

tendencias en un interés de intentar anticiparse al mercado.

- Proponer a la junta directiva las iniciativas que estime convenientes.
- Ser informado de las principales cuestiones tratadas en las comisiones delegadas.

COMISIÓN ASESORA

Corresponde a la Comisión Asesora desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Desarrollo y participación en publicaciones tanto internas (WCA) como externas (medios de comunicación).
- Proponer a los miembros del comité vías y alianzas para fomentar el conocimiento, uso e impacto del Observatorio Internacional de Compliance.

COMISIÓN TÉCNICA

Corresponde a la Comisión Técnica desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Análisis del impacto de los resultados del Observatorio sobre los

sectores objeto de análisis.

- Informar al comité sobre las tendencias de otros Observatorios, su influencia en el sector y su comparación con respecto al Observatorio Internacional.
- Análisis del alcance y repercusión de otros Observatorios de Compliance.
- Identificación de mejoras en los parámetros que conforman el esquema de principios, criterios y propiedades del propio Observatorio Internacional de Compliance
- Proponer a los miembros del Comité vías y alianzas para fomentar el conocimiento, uso e impacto del Observatorio en el sector o materia sobre el comité técnico que representan.

COMISIÓN REGIONAL

Corresponde a la Comisión Regional desempeñar, entre otras, las

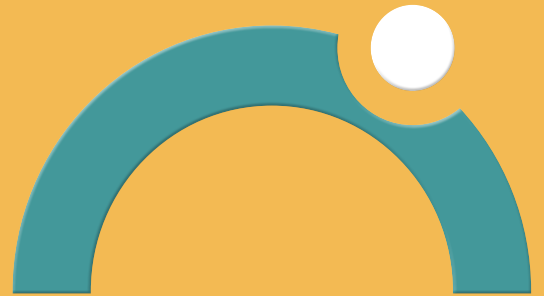
siguientes funciones:

- Trasladar los objetivos y planes de acción del Observatorio Internacional de Compliance a cada uno de los Observatorios Regionales de Compliance.
- Garantizar el alineamiento con las prácticas y finalidad del Comité en cada Comité Regional.
- Dar a conocer e impulsar los objetivos del Observatorio Internacional en el Capítulo o país donde se desarrolla cada Comité Regional.
- Proponer a los miembros del Comité vías y alianzas para fomentar el conocimiento, uso e impacto del Observatorio en el Capítulo o país sobre el Comité Regional que representan.

Las obligaciones antes descritas son de aplicación igualmente para cada uno de los miembros de los Comités Regionales del Observatorio de Compliance.

y eficacia de los mismos. Asimismo, y con independencia de las cuentas anuales societarias, se realizará una revisión financiera anual sobre las partidas contables asociadas al Observatorio. Esta monitorización se plasmará en la Memoria Anual.





OBSERVATORIO
COMPLIANCE



DESCRIPTIVO
DE LA METODOLOGÍA
DE CONSTRUCCIÓN
DE LOS ÍNDICES
DE COMPLIANCE